



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 15/04/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 41

UNITAT 01501 - BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS	
EXPEDIENT E-01501-2016-000097-00	PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Autoritat Portuària de València.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00041
-------------------------	---------------------------

"El Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, tiene interés en suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Valencia, en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario.

La concejala delegada en moción suscrita el 15 de marzo de 2016, propone se inicien los trámites para aprobar el citado convenio.

El convenio no tiene obligaciones económicas, sin embargo, el Servicio considera que debe ser informado por el Servicio Fiscal de Gastos.

El presente convenio será eficaz desde la fecha de su firma y tendrá vigencia anual sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo, por periodos iguales de un año, hasta un máximo de cuatro prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado están excluidos del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de que las dudas y lagunas que pudieran presentarse se apliquen los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.2).

El expediente ha sido informado por la Secretaria y la Asesoría Jurídica, a tenor de lo dispuesto en el art. 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

Se incorpora informe sobre las sugerencias, emitido por el Servicio.

Id. document: GWUU jaYW mUMk Ubxc kwIA XB5f ZMs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria de Valencia, en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada del Área de Protección Ciudadana para la firma del convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo."

Id. document: GWUU jaYW mUMk Ubxc kwIA XB5I ZMs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL RECINTO PORTUARIO

En Valencia a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a SANDRA GÓMEZ LÓPEZ, Concejala Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, nombrada por R.A. nº 24 de 26 de junio de 2015 quien comparece asistida del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y DE OTRA PARTE.- D. AURELIO MARTÍNEZ ESTÉVEZ, Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia (APV) autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2016.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar y suscribir el presente convenio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día..... de 2016, y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Con fecha 27 de julio de 1993, el Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria de Valencia suscribieron un Convenio de Colaboración "*para el establecimiento de una dotación de bomberos en el recinto portuario*"

II.- El desarrollo del mencionado Convenio de Colaboración ha sido satisfactorio para ambas partes si bien el tiempo transcurrido desde la firma del anterior Convenio unido, por un lado, al proceso de reorganización global del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias en el que actualmente se halla inmerso el Ayuntamiento; y por otro lado, unido a la evolución de las necesidades que plantea el transporte marítimo internacional de mercancías a las que la propia actividad portuaria debe adaptarse en todo momento y que se proyecta tanto en las infraestructuras e instalaciones portuarias como en los servicios que en ellas se prestan, así como a la evolución de la legislación, nacional e internacional, y de los Convenios en los que el Estado Español es parte y que directa o indirectamente afecten a la prevención y extinción de incendios, aconsejan profundizar en la colaboración entre ambas partes a

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



fin de elevar, en lo posible, los niveles de seguridad en la zona de servicio del Puerto de Valencia mediante la especialización tanto de los medios personales como de los materiales destinados al servicio

En virtud de lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

La finalidad del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria para asegurar, en la zona de servicio del Puerto de Valencia, la respuesta más eficaz y adecuada de la intervención en materia de prevención y extinción de incendios; y ello sobre la base de los siguientes dos objetivos:

- Asegurar la configuración del Servicio municipal de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias como *equipo o grupo de intervención* cuando se active el Plan de Autoprotección del Puerto de Valencia.
- Establecer los mecanismos que favorezcan el fomento del conocimiento de las instalaciones y actividad portuarias, la formación de los equipos humanos, así como la adaptación de los medios materiales necesarios en la intervención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Mediante la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Valencia adquiere los siguientes compromisos:

1. El Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia se constituye como *equipo o grupo de intervención* para el caso en que se active el Plan de Autoprotección de la APV; debiéndose tener por efectuadas a favor del precitado Servicio, a partir de la fecha de eficacia del presente Convenio, las referencias recogidas en el vigente Plan de Autoprotección a la dotación de bomberos existente en el recinto portuario con motivo del Convenio de Colaboración de 1993.

El grupo de intervención actuará conforme al actual promedio de tiempo de respuesta, entendiéndose por tal desde la activación del Plan de Autoprotección hasta la presencia del grupo de intervención en el punto del recinto portuario donde se haya producido la incidencia o emergencia. A la

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



firma del presente documento, el tiempo de respuesta medio sobre el histórico de incidencias/emergencias del año 2014 y 2015, es de ocho (8) minutos y treinta (30) segundos.

2. Formar a todo el personal operativo en todas aquellas actuaciones relacionadas con los riesgos específicos del Puerto de Valencia.
3. Participar en los simulacros promovidos por la Autoridad Portuaria, tanto en tierra como en mar.
4. Participar en las visitas que la Autoridad Portuaria promueva tanto a empresas instaladas en el recinto portuario como a buques.
5. Organizar, incluyendo su contratación, los cursos de formación que en cumplimiento del presente Convenio se determinen por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Quinta.

Los cursos de formación se dirigirán al personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias así como al personal de la Autoridad Portuaria y de operadores instalados en el recinto portuario sin que, en este último caso, dicho personal supere el número de tres alumnos por curso.

6. El Ayuntamiento se compromete a desalojar antes del 1 de junio de 2016, el local puesto a su disposición por la Autoridad Portuaria en virtud del Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 27 de julio de 1993. Del momento en que se produzca el cumplimiento del presente compromiso se dará conocimiento a la Autoridad Portuaria mediante el correspondiente escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Mediante la firma del presente Convenio, la Autoridad Portuaria de Valencia adquiere los siguientes compromisos:

1. Contribuir, en el importe máximo anual recogido en la siguiente cláusula, a la formación del personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias (en adelante también el SERVICIO), a través de los cursos de formación específica que se determinen por la Comisión de Seguimiento, en aras a asegurar la permanente adaptación de las técnicas más modernas de actuación frente a los riesgos portuarios. Dicha contribución incluye la asistencia de personal de la Comunidad Portuaria en la proporción máxima anteriormente establecida (tres alumnos por curso)
2. Poner a disposición del SERVICIO ante las incidencias o emergencias que se produzcan exclusivamente en la zona de servicio del puerto, medios materiales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



específicos y adecuados a los riesgos portuarios. A tal efecto el valor máximo de los medios materiales comprometidos será el recogido en la siguiente cláusula, y su disposición se hará efectiva por la Autoridad Portuaria conforme a la normativa y procedimientos aplicables en materia de contratación, dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente Convenio.

El presente compromiso conllevará la obligación de reposición de dichos medios materiales bien como consecuencia de su uso en la intervención o bien como consecuencia de su caducidad.

3. Poner a disposición del SERVICIO la red contraincendios de la Autoridad Portuaria, así como material para la conexión con los buques.
4. Promover y organizar simulacros, tanto en tierra como en mar, incluyendo en los mismos, cuando proceda, la activación adicional del Plan de Autoprotección de las Empresas.
5. Promover y organizar visitas a empresas instaladas en el recinto o a buques atracados o fondeados en aguas del puerto
6. Facilitar, con ocasión de cada intervención, información relativa a la ubicación de mercancías incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 145/1989 *sobre almacenamiento, admisión y manipulación de mercancías peligrosas en los puertos.*

CUARTA. FINANCIACION

Cada parte asume el coste derivado del cumplimiento de los compromisos respectivamente asumidos mediante la firma del presente Convenio.

A los anteriores efectos, en lo que se refiere a los compromisos asumidos por la Autoridad Portuaria en los apartados 1 y 2 de la cláusula Tercera, se establece lo siguiente:

- La contribución máxima anual comprometida para la impartición de cursos de formación es de CIEN MIL EUROS (100.000.-€), IVA excluido, existiendo a la fecha de la firma del presente Convenio la correspondiente certificación expresiva de disponibilidad presupuestaria con cargo al capítulo de gastos de explotación.
- El valor máximo de los medios materiales que la Autoridad Portuaria pondrá a disposición del SERVICIO, durante la vigencia del Convenio, es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), IVA excluido; existiendo a la fecha de la firma del presente Convenio la correspondiente certificación expresiva de disponibilidad presupuestaria con cargo al capítulo de inversiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar la máxima coordinación y colaboración entre las partes, se crea una Comisión responsable del seguimiento y control del presente Convenio.

La citada Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes por cada una de las entidades firmantes del Convenio, que serán designados por éstas dentro del mes siguiente a la fecha de eficacia.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera la importancia del asunto a tratar y a propuesta de cualquiera de las partes, y como mínimo con una periodicidad semestral.

Sin carácter exhaustivo o limitativo, son tareas y funciones propias de la Comisión de Seguimiento:

- a) El seguimiento y control del desarrollo del presente Convenio y de los compromisos en él recogidos.
- b) La evaluación de la necesidad o conveniencia de formación y la consiguiente propuesta y aprobación de los cursos a realizar, su programación y contenidos.
- c) La programación y evaluación de los simulacros y de las acciones a realizar en fomento del conocimiento de la realidad portuaria
- d) El análisis y propuesta de adquisición de los medios materiales a disponer por parte de la Autoridad Portuaria conforme al compromiso adquirido al efecto, así como su inventario y seguimiento
- e) La interpretación del presente Convenio, teniendo en cuenta los fines que en el mismo se persiguen.
- f) El análisis y propuesta de las medidas de prevención y protección dentro del ámbito portuario para reducir los riesgos existentes
- g) Cualesquiera otros asuntos que redunden en un más ágil y eficaz desarrollo de la presente colaboración.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio será eficaz desde la fecha de su firma y tendrá vigencia anual sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo, por periodos iguales de un año, hasta un máximo de cuatro prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado sin necesidad de acto expreso de las partes siempre que, antes de la finalización del periodo de vigencia, no medie voluntad expresa en contrario de cualquiera de ellas y, para el caso de la Autoridad Portuaria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Valencia, adicionalmente, haya comunicado al Ayuntamiento de Valencia la correspondiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente, específicamente, a los compromisos recogidos en la cláusula Tercera, apartados 1 y 2.

En todo caso, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la voluntad de la partes de revisar o renovar la colaboración.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION

La resolución del convenio puede tener lugar

- a) Por finalización del periodo de vigencia en el caso de no producirse prórroga del convenio
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del Convenio
- d) Por cualquier cambio normativo que afecte a la prestación del servicio o al régimen económico del mismo que modifique las condiciones existentes en el momento de la firma de este Convenio.

El incumplimiento del clausulado recogido en el presente Convenio por parte de una de las partes anula las obligaciones contenidas en el convenio para la otra.

OCTAVA.- JURISDICCION. INTERPRETACION Y DIVERGENCIAS

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

A tal efecto, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

No obstante lo anterior, las partes, siguiendo el espíritu de colaboración y cooperación que anima el presente Convenio, interpretarán su contenido teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen y se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de la presente colaboración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Id. document: GWUU jaYW mUMk Ubxc kwIA XB5I ZMs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA
LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA
DE
VALENCIA

D^a Sandra Gómez López

D Aurelio Martínez Estévez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. Javier Vila Biosca

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008